

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2016

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y catorce minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carillo Núñez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Ruz García, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, quien se incorpora cuando se trataba el punto 5 de los del orden del día y D. Martín Torralbo Luque; no asisten D. Salvador Blanco Rubio ni D<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2016.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- RECTIFICACIÓN ERROR PADECIDO EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO RELATIVO A APROBACIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS Y VÍAS PROVINCIALES”.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, se pasa a conocer informe-propuesta firmado por la Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe de dicho Departamento el pasado día 23, que presenta el siguiente tenor literal:

“A la vista del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 14 de junio aprobando el Proyecto/Memoria denominado “Acondicionamiento de Áreas Recreativas y Vías Verdes Provinciales” para la Convocatoria pública para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales y agrarios por las Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2015 (PFEA 2016), la Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales emite el siguiente informe:

Primero.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Comprobado el expediente por este Departamento, se concluye que se ha producido un error de hecho del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, en cuanto que el presupuesto de este proyecto asciende a la cantidad de 1.101.527,17 €, de los cuales 786.805,12 € corresponden a la mano de obra y 314.722,05 € corresponden al coste de los materiales.

En base a lo anterior, procede que la Junta de Gobierno, en base al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, acuerde rectificar el error de hecho existente en el punto primero del Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de junio del año en curso:

DONDE DICE:

Primero.- Aprobar el proyecto denominado "Acondicionamiento de Áreas Recreativas y Vías Verdes Provinciales", por un importe total de 865.263,10 €, de los cuales 786.805,12 € corresponden a la mano de obra y 78.680,51 € corresponden al coste de los materiales.

DEBE DECIR:

Primero.- Aprobar el proyecto denominado "Acondicionamiento de Áreas Recreativas y Vías Verdes Provinciales", por un importe total de 1.101.527,17 €, de los cuales 786.805,12 € corresponden a la mano de obra y 314.722,05 € corresponden al coste de los materiales"

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en base a lo establecido por el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda, prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando el acuerdo que en el mismo se somete a su consideración.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón en el que obra, entre otros documentos, propuesta de resolución del instructor del expediente de referencia, fechada el día 6 del mes de junio en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

...///...

PRIMERO.- Declarar al funcionario D. AAAA responsable de la comisión de la falta grave tipificada en el artículo 7.p) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aplicable supletoriamente a los funcionarios de Administración Local, consistente en impedir que se detectara su falta de asistencia al trabajo el día X mediante el ticaje de la entrada y salida al centro de trabajo.

SEGUNDO.- Imponer al inculpado la sanción de suspensión de funciones, prevista en el artículo 96.1.c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16 del RRD, de una duración de cinco días.

4.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES SOBRE "SMART CITY".- Se pasa a tratar el expediente de referencia, en el que obra, entre otros documentos informe-propuesta firmado el pasado día 23 de junio por la Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe de dicho Departamento, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO"

Primero.- Con fecha 13 de mayo de 2016, la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente dicta la orden de inicio del expediente de la .1ª Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia sobre Smart City de la Diputación de Córdoba "Pueblos y Ciudades Inteligentes", con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1722.46200 "Subvenciones Aytos. Proyectos SMART CITY" del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de 2016.

Segundo.- La propuesta de convocatoria se realiza con el Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2016-2019, aprobado por el Pleno con fecha del pasado 17 de febrero.

En el expediente consta informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente, D. Elías Casado Granados, en que pone de manifiesto que las Bases de la convocatoria se adecuan al Plan Estratégico de Subvenciones (2016-2019).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable al objeto de estudio es la que sigue:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LPAC-RJAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS)
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.

Segundo.- La aprobación de esta convocatoria y la concesión de estas subvenciones está dentro del ámbito de competencias de la Diputación de Córdoba, por cuanto el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local le atribuye competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Andalucía señala como competencia propia de la provincia la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Tercero.- El artículo 9.2 de la LGS, de carácter básico, establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

Por su parte, el artículo 17 de la LGS dispone que bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Al respecto, las bases de ejecución del presupuesto debe entenderse como la norma general que regula las subvenciones, pues la Base 26 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 2016 establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como a las condiciones que se establecen en las mismas.

La Diputación, de conformidad con la citada Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 23.2 de la LGS, podrá proceder a aprobar la Convocatoria objeto de estudio para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales autónomas, debiendo contener los requisitos o condiciones mínimas exigidos en los citados preceptos.

Cuarto.- La presente convocatoria contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 26 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto, por lo que no existe óbice jurídico para la aprobación de la misma. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

Quinto.- La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, regulada en los artículos 23 a 27 de la LGS, 58 a 64 del Reglamento de la LGS y la Base 26 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016.

Así, la citada Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto, al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, determina en su punto 5 que el procedimiento de concesión de la subvención a la que se refiere las presentes condiciones lo será en régimen de concurrencia competitiva según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

Sexto.- El órgano competente para aprobación de la convocatoria será el Presidente de la Diputación en base al artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985. No obstante, al exceder el presupuesto de la Convocatoria de 60.000 euros, la aprobación de aquella corresponderá a la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de la Presidencia del día 8 de julio de 2015, por el que se dio cuenta al Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015.

Séptimo.- El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones es de un total de 79.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1722.46200 "Subvenciones Aytos. Proyectos SMART CITY" del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2016.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización por el Servicio de Intervención, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el boletín oficial correspondiente.”

De conformidad con lo anterior, y con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención de esta Corporación, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales de la provincia para actuaciones sobre “Smart City” de la Diputación de Córdoba 2016 “Pueblos y Ciudades inteligentes”, por cuanto contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 26 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 2016, así como las bases que han de regir la misma y que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 79.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 340.1722.46200 “*Subvenciones Aytos. Proyectos SMART CITY*” del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2016.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

5.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE COSTES DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2016.- Se pasa a tratar el expediente de referencia, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Responsable Administrativo de Planificación e Inversiones del Departamento de Planificación y obras y servicios municipales, por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día veintisiete de junio, que presenta el siguiente tenor literal:

“Primero. La Junta de Andalucía, mediante la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, (BOJA núm. 114 de 16 de junio 2016), ha determinado las normas reguladoras por las que va a conceder subvenciones a las Diputaciones Provinciales andaluzas para la financiación de los costes de adquisición

de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016. Asimismo con fecha 22 de junio de 2016, se ha publicado en el Boja nº 118, la Resolución de 17 de junio de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

Segundo. Sobre la base de tales normas, la Diputación se erige en beneficiaria de la subvención para financiar los materiales arriba descritos. Sin entrar en considerar que la fórmula jurídica más adecuada, no sería la de ser entidad beneficiaria, sino entidad colaboradora (a la vista del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) lo cierto es que con el fin de que la Diputación pueda continuar su tradicional línea de ayuda a los municipios y otras entidades locales de la provincia en esta materia, se hace necesario seguir los pasos que se indican en la Orden citada.

Tercero. Para ello, y tal como establece la citada Orden de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial solicitará la subvención prevista mediante instancia formulada por la Presidenta de la Diputación y, una vez solicitada la subvención, proceder a la firma de un convenio con la Junta, toda vez que la finalización del procedimiento administrativo de concesión se efectúa mediante la modalidad de terminación convencional, fórmula de terminación que expresamente permite el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto del Convenio de Colaboración deberá ser previamente aprobado por el Pleno de la Corporación.

El borrador del citado Convenio, al día de la fecha no ha sido propuesto por la Junta de Andalucía.

Cuarto. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos, siendo el importe para la provincia de Córdoba de 22.688.927,80 €, de los que 10.210.017,51 corresponden a subvencionar materiales, 7.657.513,13 € de aportación Junta de Andalucía, equivalente al 75% y 2.552.504,38 € de aportación de Diputación Provincial de Córdoba, equivalente al 25%.

Quinto. El abono de la subvención de la Junta de Andalucía tal y como establece el artículo 18 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, se hará efectivo para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, de la siguiente manera:

a) El primer pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

b) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo

14.1.c), y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado el contenido del Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, presentado en el primer pago del ejercicio siguiente al de la convocatoria o la actualización del mismo, en su caso, antes de la fecha establecida en la convocatoria anual; y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia y Administración Local, así como haber presentado el Anexo 3 incluido en la Resolución de convocatoria, de acuerdo a la fecha fijada en la convocatoria anual.

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE respecto a lo certificado inicialmente en el Anexo 2, el importe a subvencionar en concepto de materiales, se verá automáticamente minorado.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2016, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2016.

Sexto. Dado que los perceptores últimos de esta subvención son las Entidades Locales de la provincia, debe a su vez, articularse un procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación a los ayuntamientos y otras entidades locales beneficiarias de este Programa, en el que se refleja el régimen jurídico de su concesión, así como la secuencia de pagos arriba reflejada.

Para ello, se han preparado unas bases de concesión que, en sustancia, adaptan al marco provincial de Córdoba las normas que ha aprobado la Junta de Andalucía mediante la Orden de 14 de junio de 2016.

Séptimo.- Teniendo en cuenta que la aprobación del expediente incluye la aprobación y compromiso de gasto por parte de esta Diputación Provincial, es preceptiva la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

De acuerdo con lo anterior, procede que la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2016, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El presupuesto total de subvención de materiales asciende a la cantidad de 10.210.017,51 € con el desglose de aportaciones que a continuación se señalan, tales Bases se insertan como Anexo I al presente acuerdo:

- Aportación Diputación Provincial: 2.552.504,38 € (25%)
- Aportación Junta de Andalucía: 7.657.513,13 € (75%)

Segundo. Condicionar el gasto de la Diputación en la presente Convocatoria por un importe de 2.552.504,38 €, equivalente al 25% del importe total del coste de los materiales, a la efectiva disponibilidad del crédito.

Tercero. Condicionar la resolución de la Convocatoria a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2016, previsto en el art. 13 de la Orden de 14 de junio de 2016.

Cuarto.- Condicionar el abono de las subvenciones, en la parte que se corresponde con la aportación de la Junta de Andalucía al efectivo ingreso de la misma a favor de esta Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

Quinto.-Las mencionadas Bases Regulatoras deberán ratificarse en la próxima sesión plenaria prevista para el día 13 de julio de 2016.

## ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016.

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía mediante Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, (BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016) constan de tres capítulos. Asimismo la citada Consejería con fecha 22 de junio de 2016, ha publicado en el Boja nº 118, la Resolución de 17 de junio de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

En el primer capítulo de la Orden de 14 de junio de 2016 denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2016, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2016.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 (en adelante PFEA).

#### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, además de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como demás normativa que sea de aplicación.

#### **Artículo 3. Gastos subvencionables.**

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA y de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por

proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2016.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

#### **Artículo 4. Entidades beneficiarias.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2016.
2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, y al concurrir circunstancias de especial interés social, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y conforme a lo aprobado en el ámbito de la citada Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 22.688.927,80 euros los fondos para el PFEA 2016 en la provincia de Córdoba.
2. La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado

anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose de la siguiente forma:

10.210.017,51 € Importe total de Materiales (45% de la aportación para mano de obra del SEPE).

7.657.513,13 € aportación de la Junta de Andalucía.

2.552.504,38 € aportación de Diputación Provincial de Córdoba.

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.

b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

#### **Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.**

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2016 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2016 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 29 del vigente Presupuesto de esta Corporación Provincial, si se otorgasen subvenciones a Entidades Locales deudoras a esta Diputación se deberá aplicar el 25% de compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial.

## **CAPÍTULO II**

### **Procedimiento de concesión**

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

#### **Artículo 8. Solicitud.**

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2.- Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como ANEXO I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico ([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba [http://www.dipucordoba.es/tablon\\_de\\_edictos](http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos).

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará a las 23:59:59 horas del día 1 de agosto de 2016.

#### **Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, adscrito al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

#### **Artículo 10. Finalización.**

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia, se procederá al dictado de la correspondiente resolución.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

- a) La Entidad local beneficiaria.
- b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.

4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar el inicio de las actuaciones, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.
- j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.
- k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
- l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.
- m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.
- n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.
- o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos

que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### **Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.**

El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

#### **Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.**

Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

### **CAPÍTULO III**

#### **Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador**

#### **Artículo 14. Forma y secuencia del pago.**

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.

b) El segundo pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

c) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4.- En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2016, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

#### **Artículo 15. Justificación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección <http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, antes del 15 de septiembre de 2017.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Este certificado se acompañará del Informe final de obra, en copias compulsadas de la documentación presentada ante el SEPE. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado.

4. Se deberá remitir relación de empresas contratadas, especificando para cada actuación, Nombre de la empresa, CIF y Sede Social.

#### **Artículo 16. Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su

propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procedería a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.

### **ANEXO I FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD**

#### **DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:**

Nombre:

CIF:

#### **DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:**

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

#### DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.  
(Subir documento)
- Proyecto técnico completo de la obra presentada ante el SEPE.  
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.  
(Subir documento)
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s solicitadas.  
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en período ejecutivo con esta Diputación  
(Subir documento)
- Certificado emitido por el Secretario de la Corporación sobre la disponibilidad municipal del terreno o inmueble de la actuación, según el artículo 126 del Real Decreto Ley 3/2011 de 14 de noviembre, o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y que dicha intervención sea competencia de la Corporación Local. En el caso de que intervengan varias administraciones se aportarán las autorizaciones sectoriales pertinentes actualizadas.  
(Subir documento)
- Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.  
(Subir documento)
- En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.  
(Subir documento)

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable:  
Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2016.**

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:  
C.I.F.:

**ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total	Total Mano de Obra	Mano de Obra Subvencionable SEPE	Mano de Obra CCLL	Total Materiales	Materiales Subvencionables Diputación	Materiales Subvencionables Junta Andalucía	Materiales CCLL

<b>TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES</b>	
------------------------------------	--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y SOLICITA la concesión de la subvención por importe total de.....€

En....., a .... de ..... de.....  
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE .....

Firmado: .....  
ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO II**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2016.**

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:  
CIF:

D/ña. Interventor/Secretario-Interventor de la  
Entidad Local de .

CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas, de acuerdo con el siguiente desglose:

**DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS QUE SE JUSTIFICAN**

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total ejecutado	Mano de Obra			Materiales Subvencionados			Materiales CCLL	Total Materiales ejecutados	Nº Contrataciones		Nº Jornales	
		Subvención Final SEPE	CCLL	Total ejecutada	Diputación	Junta Andalucía	Total Subvención			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
<b>TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES</b>													

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Córdoba, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a en..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firmado: .....

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

6.- INFORME DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL EN RELACIÓN A INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL EJERCICIO 2012.- Seguidamente se da cuenta de informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, que presenta las siguientes consideraciones:

“Considerando los informes de control financiero emitidos por la Intervención de Fondos de esta Corporación Provincial, de fechas 27 de Enero y 01 de Febrero de 2016, referido a subvenciones concedidas a Asociaciones e Instituciones Privadas sin Ánimo de Lucro en el ejercicio 2012:

Primero: Que en relación a los expedientes tramitados por este Servicio de Administración, presenta el siguiente tenor literal:

...///...

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades irregularmente percibidas o aplicadas en todas las subvenciones recogidas en el informe transcrito y, de conformidad con lo previsto en el art. 94 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, notificar el presente acuerdo a los beneficiarios o entidades colaboradoras, concediéndoles un plazo de quince días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes.

7.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS A SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2015".- Al llegar a este punto del orden del día, se pasan a tratar los siguientes expedientes:

...///...

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º. Por Decreto de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial con fecha 15 de diciembre de 2015, se resolvió la “Convocatoria de Subvenciones a Entidades

Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2015”.

...///...

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. El art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Por su parte, el art. 91.2 del mismo texto legal dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento que, en este caso, limitará sus efectos al interesado, tal y como señala el art. 91.3.

2º. Corresponde aceptar la renuncia a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Córdoba por ser el órgano competente, por delegación de la Presidencia, y ello por cuanto el Decreto que avocó la competencia para la Resolución Definitiva de la convocatoria lo fue para ese acto concreto y no para los sucesivos en el procedimiento.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia solicitada por D. AAAA.

...///...

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1º. Por Decreto de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial con fecha 15 de diciembre de 2015, se resolvió la “Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2015”.

...///...

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. El art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Por su parte, el art. 91.2 del mismo texto legal dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento que, en este caso, limitará sus efectos al interesado, tal y como señala el art. 91.3.

2º. Corresponde aceptar la renuncia a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Córdoba por ser el órgano competente, por delegación de la Presidencia, y ello por cuanto el Decreto que avocó la competencia para la Resolución Definitiva de la

convocatoria lo fue para ese acto concreto y no para los sucesivos en el procedimiento”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia solicitada por D. AAAA.

8.- APROBACIÓN DE ADENDA AL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA ENVEJECIMIENTO ACTIVO".- Conocido el expediente de su razón, en el que obra informe-propuesta firmado por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y por el Sr. Secretario Accidental de la Corporación, en el que se vierten los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos jurídicos:

“Antecedentes:

PRIMERO.- Con fecha 03/06/2015, mediante la suscripción de Convenio Nominativo fue concedida ayuda directa al “AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES-P1401400E” para el proyecto *EXPTE. GEX 2015.11616, "Convenio Edificio Envejecimiento Activo"*, por importe de 70.000,00 euros. El pago se realizó anticipadamente el 1 de julio de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa del Presupuesto de la Corporación Provincial para 2015: “270.2319.76200. Conv. Ayto Cañete de las Torres Proyecto Envejecimiento Acti”.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del proyecto fue prorrogado hasta el 30 junio de 2016, autorizándose según resolución de 4 de enero del mismo año a solicitud del Ayuntamiento.

TERCERO.- Con fecha 1 de junio de 2016, se ha solicitado mediante instancia del Alcalde de Cañete de las Torres, la modificación del anexo económico del Convenio, alterando el importe del total de gastos y la distribución de otros ingresos que los financian, además de la ayuda concedida a través del Convenio.

Motiva la modificación, el cambio de solución constructiva adoptada para la ejecución, así como la cantidad provisionalmente asignada a través del Plan de Concertación y Empleo de esta Diputación Provincial de Córdoba para 2016, en el cual ha sido incluida la misma obra con objeto de cofinanciar un tramo de su coste.

El presupuesto del anexo original era el siguiente:

***PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR***

<i>CIMENTACIÓN</i>	<i>25.477,29 €</i>
<i>EDIFICIO SOBRE RASANTE</i>	<i>59.829,00 €</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES</i>	<i>14.502,07 €</i>
<i>IVA 21% S/PRESUPUESTO CONTRATA</i>	<i>20.959,75 €</i>
<i>TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS</i>	<i>120.768,11€</i>

## PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS

<i>Aportación de la entidad solicitante</i>	15.768,11 €
<i>Contribución de otras Entidades Públicas: Diputación de Córdoba, Subvención nominativa, Convenio, aplicación presupuestaria 270.2319.7620</i>	70.000,00 €
<i>Contribución de otras Entidades Públicas: Plan Local Fomento y Cooperación Municipal</i>	15.000,00 €
<i>Subvención que se solicita al Instituto Provincial Social de Córdoba</i>	20.000,00 €
<b>TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS</b>	<b>120.768,11€</b>

La solicitud cursada pretende modificar el presupuesto de gastos al incrementarse el coste de la obra de 120.768,11 euros a 150.940,58 euros (precio de adjudicación de la contratación); y el de ingresos por su parte, aumenta la financiación necesaria con cargo al Programa de Concertación y Empleo de 2016, (en 2015 denominado Plan de Fomento y Colaboración) y a cargo del propio Ayuntamiento de Cañete de las Torres, (ambas partidas de 15.000 a 44.635,66 euros y de 15.768,11 a 16.304,90 euros, respectivamente).

### PRESUPUESTO (Gastos).

TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	112.677,61 €
17% GG + BI.....	19.155,19 €
21 % IVA.....	27.684,89 €

---

TOTAL PRESUPUESTO.....159.517,69 €

PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN CONTRATA.....150.940,58 €

### FINANCIACIÓN (Ingresos):

- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Convenio Instituto Provincial Bienestar Social 2015.....20.000,00 €
- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Departamento de Desarrollo Económico y  
Programas Europeos.....70.000,00 €
- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Programa Anual de Concertación y Empleo con los  
Municipios y ELA(s) de Córdoba 2016.....44.635,66 €
- Aportación municipal.....16.304,92 €

---

TOTAL INGRESOS.....150.940,58 €

El nuevo presupuesto desglosado por el que se pretende sustituir sería el siguiente:

### OBRA: "EDIFICIO PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO" RESÚMEN DE PRESUPUESTO:

CAPÍTULO	RESÚMEN	EUROS
1	CIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO.....	1.755,00

2	ACTUACIONES PREVIAS.....	70,00
3	ESTRUCTURA.....	10.877,32
4	CUBIERTAS Y CERRAMIENTOS.....	20.372,79
5	ALBAÑILERÍA Y AISLAMIENTOS.....	12.225,89
6	REVESTIMIENTOS.....	25.839,55
7	CARPINTERÍAS Y VIDRIOS.....	11.933,53
8	PINTURAS.....	3.142,88
9	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.....	9.486,30
10	FONTANERÍA Y SANITARIOS.....	6.850,15
11	CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN.....	19.358,17
12	TELECOMUNICACIONES.....	1.492,30
13	SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.....	800,40
14	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	110,00
15	CONTROL DE CALIDAD.....	280,00
16	SEGURIDAD Y SALUD.....	150,00

---

Presupuesto de ejecución material.....124.744,28  
IVA 21 %.....26.196,30

Total presupuestado de ejecución por contrata.....150.940,58

CUARTO.- Con la modificación solicitada, no se ve alterado el objeto de la subvención que sigue siendo la construcción del edificio municipal, ni tampoco la cuantía de la ayuda comprometida en el Convenio por esta Diputación, que se mantiene en 70.000,00 euros.

#### Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- El texto del Convenio suscrito se adecua al modelo para las ayudas nominativas que viene previsto en la base de ejecución núm. 27 del presupuesto provincial para 2015.

El artículo 65 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que para los procedimientos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Los convenios deben establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Supletoriamente, el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece respecto a una eventual modificación de la resolución de concesión lo siguiente:

*“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*

*2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En consecuencia, no alterándose derechos de terceros, podría aceptarse la modificación, puesto que se solicitó con fecha 1 de junio, antes de finalizar el plazo de ejecución, que se extiende hasta el 30 de junio de 2016.

TERCERO.- Permaneciendo sin cambios las cláusulas del Convenio tipo recogido en las bases de ejecución presupuestaria, es competente para aceptar la modificación en atención al importe del gasto, la Junta de Gobierno, conforme al Decreto de la Presidencia del día 8 de julio del 2015, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

CUARTO.- Siendo el Convenio interadministrativo el instrumento elegido para articular la ayuda, de aceptarse la modificación del mismo, dicha modificación deberá firmarse por las partes e incorporarse al convenio.”

En armonía con cuanto antecede, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la modificación del presupuesto que figura como anexo económico al Convenio de colaboración suscrito el 3 de junio de 2015 entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, para la construcción de edificio municipal para envejecimiento activo.

SEGUNDO.- Aprobar la adenda al citado Convenio, para añadir la modificación aceptada mediante la firma de ambas partes del texto anexo a este acuerdo.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de esta Diputación Provincial para la firma de la misma, así como cuantas gestiones sean necesarias para su efectividad.

Anexo:

ADENDA MODIFICANDO PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE  
CAÑETE DE LAS TORRES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL  
PARA ENVEJECIMIENTO ACTIVO

(SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2015 BASE 27. Expte. GEX  
2015.11616)

En Córdoba, a        de                    de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, la Diputación Provincial de Córdoba, y en su nombre y representación D. Antonio Ruiz Cruz, actuando en calidad de Presidente de la misma.

De otra parte, el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, y en su nombre y representación D. Félix Romero Carrillo, actuando en calidad de Alcalde del mismo.

## EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de junio de 2015 fue suscrito convenio entre ambas partes para la construcción de edificio municipal para proyecto de envejecimiento activo, con prórroga de ejecución hasta el 30 junio de 2016, según resolución de 4 de enero del mismo año 2016.

Por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, esta actividad de fomento se articula mediante la concesión de una ayuda directa de 70.000,00 euros (setenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa del Presupuesto de la Corporación provincial para 2015: "270.2319.76200. Conv. Ayto Cañete de las Torres Proyecto Envejecimiento Acti"; para una inversión prevista de 120.768,11€ según el anexo económico incorporado.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de junio de 2016, se ha solicitado mediante instancia del Alcalde de Cañete de las Torres, la modificación del anexo económico del Convenio, alterando el importe del total de gastos y la distribución de otros ingresos que los financian, además de la ayuda concedida a través del Convenio.

Motiva la modificación, el cambio de solución constructiva adoptada para la ejecución, así como la cantidad provisionalmente asignada a través del Plan de Concertación y Empleo de esta Diputación Provincial de Córdoba para 2016, en el cual ha sido incluida la misma obra con objeto de cofinanciar un tramo de su coste.

Por todo ello, ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, en nombre de sus respectivas entidades

## ACUERDAN

1º. Modificar el anexo económico del convenio, quedando sustituido por el siguiente:

### PRESUPUESTO (Gastos).

TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	112.677,61 €
17% GG + BI.....	19.155,19 €
21 % IVA.....	27.684,89 €
TOTAL PRESUPUESTO.....	159.517,69 €
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN CONTRATA.....	150.940,58 €

### FINANCIACIÓN (Ingresos):

- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Convenio Instituto Provincial Bienestar Social 2015.....20.000,00 €
- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Departamento de Desarrollo Económico y  
Programas Europeos.....70.000,00 €
- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Programa Anual de Concertación y Empleo con los  
Municipios y ELA(s) de Córdoba 2016.....44.635,66 €
- Aportación municipal.....16.304,92 €

TOTAL INGRESOS.....150.940,58 €

El nuevo presupuesto desglosado por el que se pretende sustituir sería el siguiente:

OBRA: "EDIFICIO PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO" RESÚMEN DE PRESUPUESTO:

CAPÍTULO	RESÚMEN	EUROS
1	CIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO.....	1.755,00
2	ACTUACIONES PREVIAS.....	70,00
3	ESTRUCTURA.....	10.877,32
4	CUBIERTAS Y CERRAMIENTOS.....	20.372,79
5	ALBAÑILERÍA Y AISLAMIENTOS.....	12.225,89
6	REVESTIMIENTOS.....	25.839,55
7	CARPINTERÍAS Y VIDRIOS.....	11.933,53
8	PINTURAS.....	3.142,88
9	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.....	9.486,30
10	FONTANERÍA Y SANITARIOS.....	6.850,15
11	CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN.....	19.358,17
12	TELECOMUNICACIONES.....	1.492,30
13	SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.....	800,40
14	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	110,00
15	CONTROL DE CALIDAD.....	280,00
16	SEGURIDAD Y SALUD.....	150,00

Presupuesto de ejecución material.....124.744,28  
IVA 21 %.....26.196,30

Total presupuestado de ejecución por contrata.....150.940,58

2º Incorporar el presente acuerdo como adenda al convenio original firmado el 3 de junio de 2015, para su modificación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA	EL ALCALDE DE CAÑETE DE LAS TORRES
Antonio Ruíz Cruz	Félix Romero Carrillo"

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.